



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

2 de octubre de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **2 de octubre del año dos mil dieciocho** y a las **diecinueve horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en **primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 25 de septiembre de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 25 de septiembre de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5235, de 1 de octubre de 2018) de D^a JLD, con D.N.I. 25310435-Q, solicitando rectificación del error derivado de la ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2017, relativo a la concesión de subvenciones del Programa de Infraestructuras y Equipamientos para Mejora y Acondicionamiento de Caminos Rurales 2017, en base al cual se le ha ingresado un importe de 434,88 euros en su cuenta bancaria, como beneficiaria de dicha subvención, sin haberla solicitado, al coincidir su nombre y apellidos con el de un familiar que sí figura en la solicitud de subvención para el arreglo del Camino del Molino.

Vista la documentación aportada, así como los firmantes de la solicitud y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2018, en el que se observa que D^a JLD figura por duplicado, efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda subsanar el error, requiriendo a la interesada para que proceda a la devolución del ingreso indebido, por importe de 434,88 €, debiendo procederse por la Tesorería Municipal a realizar el ingreso de dicho importe correctamente a los firmantes de la solicitud y beneficiarios de la subvención concedida para al arreglo del Camino del Molino.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5202, de 28 de septiembre de 2018), de D^a SQR, solicitando autorización para hacer un reportaje fotográfico en el castillo de Iznájar, el día 13 de octubre de 2018, de 19:30 a 20:30 horas, con motivo de su boda.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado a la Técnico de Turismo.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5191, de 27 de septiembre de 2018), de D. CCC, solicitando autorización para acceder al archivo municipal con objeto de consultar documentos relacionados con el trabajo de investigación que está realizando sobre el Embalse de Iznájar.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5185, de 27 de septiembre de 2018), de D. JCLC, solicitando autorización para guardar en el aparcamiento situado por debajo del camping, los 14 hidropedales que ha venido explotando durante la temporada estival en la Playa de Valdearenas, colocándolos apilados en un rincón de dicho solar, ocupando un espacio de 3,80 m. de largo x 1,60 m. de ancho, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el material depositado.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar el uso del espacio solicitado hasta el 15 de mayo de 2019, debiendo adoptar las medidas de seguridad pertinentes para evitar cualquier riesgo para las personas o vehículos que frecuenten la zona, no responsabilizándose este Ayuntamiento de cualquier incidente, robo o desperfecto que pudiera sufrir el material depositado.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5181, de 27 de septiembre de 2018), de D^a. MPS, por la que como Tesorera de la Asociación Vecinal Sierra de las Ventanas y ante la proximidad de la celebración de la fiesta de las Migas en Los Juncares, los días 10 y 11 de noviembre, solicitan autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples de la Aldea, mesas, alumbrado exterior, limpieza y adecuación del salón, además de trofeos para los primeros y segundos clasificados en los campeonatos de fútbolín, jerezana y gincote.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5164, de 26 de septiembre de 2018), del Jefe de Estudios del Colegio de Educación Infantil y Primaria Ntra. Sra. de la Piedad, solicitando el uso del Pabellón de Deportes Municipal por el alumnado del centro para poder impartir las clases de educación física en horario de mañana, siempre que no esté ocupado con actividades programadas por el Ayuntamiento.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar el uso del Pabellón de Deportes para impartir clases de educación física al alumnado del Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad, en horario de mañana, debiendo adaptarse a los horarios en los que no se utilice por el Ayuntamiento. Notificar al solicitante, al Concejal de Deportes y a la Técnico de Deportes.

VII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4771, de 11 de septiembre de 2018), de D^a AMP, solicitando se haga efectiva la baja del nicho nº 252, Referencia 1350, del Cementerio Municipal, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de noviembre de 2016, debiendo



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

causar baja en el Padrón Cobratorio con efectos de 2017, sin que se haya realizado dicha baja, por lo que solicita la devolución del importe abonado en el ejercicio 2017, por importe de 6,03 € y la anulación del recibo correspondiente al ejercicio 2018.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, dando traslado a Recaudación y a la Intervención de Fondos.

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5266, de 2 de octubre de 2018), de D. AGB, solicitando autorización para hacer un reportaje fotográfico en el castillo de Iznájar, el día 6 de octubre de 2018, con motivo de su boda.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado a la Técnico de Turismo.

IX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5.234, de 1 de octubre de 2018) de Dª. LMVP, por la que como trabajadora en este Municipio, solicita bono mensual para el estacionamiento en los aparcamientos de calle Obispo Rosales, de su vehículo matrícula 4099HLP, si bien algunos días por revisiones o reparaciones de éste podría utilizar otro vehículo con matrícula 1117HNN.

Vista la ordenanza reguladora y habiendo quedado acreditado que el solicitando es trabajador con centro de trabajo en el municipio de Iznájar, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «**Primero.-** AUTORIZAR a Dª. LVP, el estacionamiento de su vehículo matrícula 4099HLP, o puntualmente otro vehículo de sustitución, con matrícula 1117HNN, en los aparcamientos de la calle Obispo Rosales, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 19:00 horas, concediéndole un bono de aparcamiento por importe de 24,00 euros mensuales. **Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, a la Policía Local y a la Oficina de Recaudación.

ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 39/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 39/18, que asciende a un total de 41.776,40 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 39/18, que asciende a un total de 41.776,40 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 41.776,40 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 39/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. **CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2018/2948.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. PGG, con DNI 50614246D, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CENTRAL, 2, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE TEJAS VIEJAS POR NUEVAS (40 m²); alicatado de terraza (10 m²), en Calle Central, 2, (La Celada) de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) *Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características*; g) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana, especialmente su apartado 3, “El tratamiento de cubierta será preferentemente mediante cubierta de teja cerámica”.

Si la realización de las obras conllevase modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.975,35 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Central, nº 2, LA CELADA; 4268802UG8246N0001GY.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte.- GEX 2018/2851.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. CLA, con DNI 25303250F, dirección a efectos de citación y/o notificación en PLAZA DE LA VENTA, 1, BAJO C, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en , en Plaza de la Venta, 2, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO DE LA VENTA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se pueden entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: **f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras;** por lo que se informa FAVORABLE la propuesta., **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 9.885,95 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Plaza de la Venta, 2, 4543204UG8244S0001TE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) Expte.- GEX 2018/2866.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FMA, con DNI 75636542F, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LAS CANALES, 11 – EL HIGUERAL, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA RETEJADO DE CUBIERTA CON TEJA CERÁMICA (70 M2), en Calle Las Canales, 11 – El Higueral, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar, en sus apartados: *a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana, especialmente su apartado 3, “El tratamiento de cubierta será preferentemente mediante cubierta de teja cerámica”.

Si la realización de las obras conllevase modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 2.450,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Las Canales, 11, 9110603UG8391S0001SM.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4) Expte.- GEX 2018/2926.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. MCB, con DNI 75645666T, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CRUZ DEL POSTIGO, 12, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE MADERA COMPLETA, SIN MODIFICAR HUECOS; SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA COMPLETA INTERIOR; SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE PASO INTRIORES, RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y FONTANERÍA, RETEJADO DE CUBIERTA DE TEJA, en Calle Rodrigo Alonso, 10, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados *a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características; e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores; f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras; h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación; j) sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las Condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona, especialmente su apartado 3. “El tratamiento de las cubiertas será preferentemente mediante soluciones inclinadas de teja cerámica”.

Si la realización de las obras conllevara modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 10.655,55 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Calle Rodrigo Alonso, 10; 3943931UG8234S50001SX.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

5) Expte.- GEX 2018/3164.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. AAL, con DNI 25303342F, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA TORRE, 17, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE DESAGÜE EN COMEDOR POR ATASCO, en CALLE LA TORRE, 17, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados *e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores; f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras,* por lo que se informa FAVORABLE la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.835,85 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Calle La Torre, 17; 3944201UG8234S0001UX.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

6) Expte.- GEX 2018/3258.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. AAD, con DNI 34029844X, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CÓRDOBA, 18, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE COCHERA, SIN MODIFICAR HUECO, en CALLE CÓRDOBA, 18, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos*, debiendo tenerse en cuenta las Condiciones de imagen urbana de la zona, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta.

Si la realización de las obras conllevase modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.250,00 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Calle Córdoba, 18; 4243407UG8244S0001KE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

7) Expte.- GEX 2018/2730.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a ACC, con DNI 79234018F, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CAÑAVERAL, 19, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA ALICATADO DE COCINA Y ENLOSADO, ZÓCALO EN PATIO Y ENLOSADO, ENLOSADO DE HABITACIÓN Y ALICATADO DE BAÑO, en Calle Cañaveral, 19, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/PLAN PARCIAL PP.1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras; h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones particulares según las determinaciones del Plan Parcial PP-1, Cuesta Colorá, especialmente el artículo 34 del citado Plan Parcial. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 4.687,50 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Calle Cañaverál, 19; 4842801UG8244S0001LE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

8) Expte.- GEX 2018/3175.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a Dº. MLO, con DNI 34018872D, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ALBAICINES, 6, BAJO D, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REALIZACIÓN DE CERCADO GANADERO METÁLICO PARA LA PROTECCIÓN DEL CULTIVO DE LA PARCELA (100 ML X 1,5 M. DE ALTURA), en Polígono14, Parcela 308, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar, en sus apartados: *n) Cerramiento de solares y parcelas sin edificar*, además podrían entenderse vinculadas a mejorar el normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, de conformidad con el artículo 11.5.1 del PGOU y el artículo 52.1 de la LOUA, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta para su ejecución el artículo 11.13 del PGOU para el cierre de fincas: “11.13.1. *En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberán realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato*”, También se deberá evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje (art. 11.11.e) PGOU) y la realización de movimientos de tierras importantes, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales de la zona (art. 11.11.f) del PGOU).

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 500,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Albaicines, 6, Bajo D; 14037A014003080000KL.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

9) Expte.- GEX 2018/3225.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. RCM, con DNI 50614845X, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA NORIA, 10 (URB. PUEBLO BLANCO), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y COLOCACIÓN DE ZÓCALO EN PATIO POSTERIOR; SUSTITUCIÓN DE ALICATADO DE BAÑO; SUSTITUCIÓN DE TEJAS EN MAL ESTADO POR OTRAS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, en Calle La Noria, 10, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/PLAN PARCIAL PP1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) *Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características;* f) *Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras;* g) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada;* h) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, definidas en el artículo 34 del citado Plan Parcial, y el artículo 29 para las cubiertas: “Serán de teja preferentemente curva y siempre en la gama de color tradicional de la zona”.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL d) **Presupuesto:** 2.855,60 €. e) **Localización y ref. Catastral:** Calle La Noria, 10; 4841503UG8244S0001BE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

10) Expte.- GEX 2018/3247.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. MAM, con DNI 80114998H, dirección a efectos de citación y/o notificación en CORONA, ALGAIDA Y GATA, 22, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en ADAPTACIÓN DE ASEO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CONSISTIENDO LAS OBRAS EN: COLOCACIÓN DE PLATO DE DUCHA, SUSITUCIÓN DE SOLERÍA, ALICATADO, FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS, COLOCACIÓN DE PUERTA; REPARACIÓN DE TABIQUERÍA INTERIOR EN MAL ESTADO Y ENLUCIDO DE YESO, en Corona, Algaida y Gata, 22, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación; e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores; f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras; h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación; j) Instalación de aparatos sanitarios*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 6.255,28 €. **e) Localización y ref. catastral:** Corona, Algaida y Gata, 22; 001203100UG82A0001FU.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 931, formulada por D^a MCP.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 931 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 231.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. MCP, con D.N.I. nº 34011353-B, vecino de Iznájar, con domicilio en Lorite, 5, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 931 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 231, cuya concesión figuraba a nombre del difunto D. MCP, para que en lo sucesivo pase a su nombre como heredera, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 208, formulada por D^a. ACG.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 208 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 207.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a ACG, con D.N.I. nº 30430837C, vecina de Torre del Mar – Vélez Málaga (Málaga), con domicilio en la calle Aurora, 4, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 208 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 207, cuya concesión figuraba a nombre de su difunto tío D. ÁCG, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.3.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 810, formulada por D. FAH.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 810 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 97.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. FAH, con D.N.I. nº 75673318Y, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Los Juncares, 19, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 810 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 97, cuya concesión figuraba a nombre de su difunto padre D. AAA, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5262, de 2 de octubre de 2018), de D^a. IBJ, solicitando la plaza de aparcamiento nº 11 en el Edificio de Aparcamientos de la calle Obispo Rosales.

Vista la solicitud formulada por D^a IBJ, y comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma y en votación ordinaria se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero: Adjudicar a D^a. IBJ, la plaza de aparcamiento con el nº 11 del plano que obra en el expediente, por un periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4ª del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Expte. GEX 2018/2162.- Solicitud subvención a la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa encaminados a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2018/2019 (Prevención del Absentismo Escolar en Iznájar y sus aldeas).

Visto que por este Ayuntamiento se ha solicitado la concesión de subvención para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa encaminados a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la atención al alumnado inmigrante, en virtud de las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 11 de mayo de 2018.

Visto que en fecha 28 de septiembre de 2018 se ha dictado Propuesta de Resolución por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, Presidente de la comisión de Evaluación, de la Delegación Territorial de Educación, en la que se incluye a este Municipio como beneficiario provisional, proponiéndose conceder una subvención por importe de 3.400 euros, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Reformular la solicitud de subvención dirigida a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, para el Proyecto denominado “Prevención del Absentismo



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Escolar en Iznájar y sus Aldeas”, de forma que el presupuesto total es de 3.400 euros, solicitándose la concesión de subvención por este mismo importe.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente Fdo.: Lope Ruiz López	La Secretaria-Interventora Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
--	--